

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Huaraz, 21 de mayo de 2025

RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS 000121-2025-MPHZ/GAF

VISTOS: Expediente ED- 112680, RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS 000118-2025-MPHZ/GAF, 15 de mayo de 2025, INFORME 000376-2025-MPHZ/GPP/SGP y; demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 25°, señala: "La jornada ordinaria de trabajo es de ocho horas diarias o cuarenta y ocho horas semanales, como máximo. En caso de jornadas acumulativas o atípicas, el promedio de horas trabajadas en el período correspondiente no puede superar dicho máximo. Los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio.

Que, de conformidad con el **Artículo II Título Preliminar de la ley N°27972-** Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los gobiernos locales gozan de Autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Numeral 1.1) del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como principio de la administración público, el Principio de la Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben de actuar con respeto a la constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 000110-2024-MPH-A, de fecha 21 de mayo del 2024, se resolvió en su artículo tercero, numeral 12, delegar en la Gerencia de Administración y Finanzas, facultades para resolver en primera instancia *los asuntos laborales, como pago de pensiones, pago de vacaciones no gozadas, vacaciones truncas, pago por fallecimiento, luto y sepelio, pago de bonificaciones, (...) pensión de viudez, invalidez, orfandad, subsidio por lactancia, pensión de jubilación, asignación por 25 y 30 años de servicios.* (Subrayado agregado).

Que, en consideración el artículo 183° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, que establece los criterios para solicitar informes, los cuales deben ser preceptivos o indispensables para esclarecer la cuestión. En el presente caso, la solicitud de pago de vacaciones truncas, si bien se basa en normativa clara, requiere una confirmación de los hechos y la aplicación de la ley al caso concreto.



Que, mediante **RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS 000118-2025-MPHZ/GAF**, de fecha 15 de mayo de 2025, SE RESUELVE: **ARTÍCULO PRIMERO.** - Declarar PROCEDENTE lo Solicitado por el Ing. BILLY EDSON CHAMANA AYLAS., sobre pago de vacaciones Truncas, monto ascendente de S/ 13,779.18 (Trece mil setecientos setenta y nueve con 18/100 Soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. **ARTÍCULO SEGUNDO.** – **DISPONER** que el egreso que demanda el cumplimiento de la presente resolución, Se debe precisar que la presente Disponibilidad Presupuestal será afectada con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, la misma que estará supedita a la disponibilidad financiera que se posea al momento de materializar el pago (...).

Que, en el **Artículo Segundo:** de la **RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS 000118-2025-MPHZ/GAF**, se estableció que el referido pago se realizaría con cargo a la Fuente de Financiamiento: 05 Recursos Determinados, Rubro: 07 Fondo de Compensación Municipal, la misma que estará supedita a la disponibilidad financiera que se posea al momento de materializar el pago.

Que, de acuerdo con el **INFORME 000376-2025-MPHZ/GPP/SGP**, de fecha 21 de mayo del 2025, emitido por la Sub Gerencia De Presupuesto, la cual ha determinado que el pago debe ser atendido con cargo a la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales o Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, la misma que estará supedita a la disponibilidad financiera que se posea al momento de materializar el pago.

Que, estando a las consideraciones expuestas; y de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, delegación de facultades establecidas en la Resolución de Alcaldía N°0110-2025-MPH-A, de fecha 21 de mayo del 2024, y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **MODIFICAR** el **ARTICULO SEGUNDO** de la **RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS 000118-2025-MPHZ/GAF**, de fecha 15 de mayo de 2025, en el sentido que el pago de S/ 13,779.18 (Trece mil setecientos setenta y nueve con 18/100 Soles), a favor de **Ing. BILLY EDSON CHAMANA AYLAS**, por concepto de vacaciones truncas, deberá efectuarse con cargo a *la Fuente de Financiamiento: 5 Recursos Determinados, Rubro: 08 Impuestos Municipales o Fuente de Financiamiento: 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, la misma que estará supedita a la disponibilidad financiera que se posea al momento de materializar el pago.* por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **RATIFICAR** en todos sus los demás extremos de la **RESOLUCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS 000118-2025-MPHZ/GAF**, de fecha 15 de mayo de 2025, que no hayan sido materia de la presente modificación.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Sub Gerencia de Presupuesto, y a las demás áreas que corresponda, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

